

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se destinan al servicio del Gobierno del Estado de Jalisco, dos fracciones de terreno ubicadas en esa entidad federativa, a efecto de que las utilice como museos o centros culturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI, 9, párrafo segundo, 11, fracción I, 28, fracción I, 29, fracción V, 59, fracción III, 61, 62, 66, 67, párrafo primero, 68, 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

1.- Fracción de terreno con superficie de 29,796.810 metros cuadrados, que formó parte de la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte ahora en desuso, identificada como "Ramal Línea TM tramo La Vega-Etztatlán, en el trayecto comprendido del kilómetro 0+000 al 0+987.658, fracción integrada por la Ex Estación ferroviaria de Etztatlán y terrenos aledaños que constituyen el derecho de vía en ese tramo, ubicada en el Municipio de Etztatlán, Estado de Jalisco, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número LV-ETZ-001, elaborado a escala 1:2000 por el Gobierno del Estado de Jalisco en diciembre de 2010, aprobado por la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.

2.- Fracción de terreno con superficie de 5,001.247 metros cuadrados, que formó parte de la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte ahora en desuso, identificada como "Ramal Línea TM tramo La Vega-Etztatlán, en el trayecto comprendido del kilómetro 15+501.95 al 15+657.71, fracción integrada por la Ex Estación ferroviaria de Ahualulco del Mercado y terrenos aledaños que constituyen el derecho de vía en ese tramo, ubicada en el Municipio de Ahualulco del Mercado, Estado de Jalisco, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número AM-CC-001, elaborado a escala 1:500 por el Gobierno del Estado de Jalisco en diciembre de 2010, aprobado por la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.

La propiedad del inmueble del que forman parte las fracciones de terreno, se acredita en términos de lo dispuesto por los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y cuarto transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, disposiciones que le confieren al Gobierno Federal derechos de propiedad inalienables sobre las vías generales de comunicación ferroviaria, manteniéndolas dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, así como los bienes afectos a las mismas;

Que mediante Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 1997, se destinó al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el total de los inmuebles que constituyen la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares, entre los que se encuentran las fracciones de terreno a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, con el objeto de que esa Dependencia otorgara sobre dichos inmuebles las concesiones y permisos respectivos, conforme a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante título de concesión de fecha 22 de junio de 1997, concesionó a la empresa entonces denominada Ferrocarril Pacífico-Norte, S.A. de C.V., hoy Ferrocarril Mexicano, S.A de C.V., la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte, la cual comprende diversos bienes del dominio público de la Federación para su uso, aprovechamiento y explotación, y la prestación del servicio público de transporte ferroviario en esa vía;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2006, excluyó del título de concesión a que se refiere el considerando precedente, entre otros, las fracciones de terreno objeto de este Acuerdo, por lo que dichos bienes revirtieron al Gobierno Federal, quedado en desuso, por lo que ya no eran necesarios para la prestación de los servicios ferroviarios;

Que por oficio número 5.3-039 de fecha 22 de febrero de 2007, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, las fracciones de terreno a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, por oficio número 4.3.-763/2010 de fecha 11 de mayo de 2010, ha manifestado que la línea TM en el tramo La Vega-Etztatlán, entre los kilómetros 0+000 al 34+500, quedó en desuso y ya no es necesaria para la prestación del servicio público de transporte ferroviario;

Que por oficios números DIGELAG/OF. 1063/2008, 005/2010 y DGPC/084/2010 de fechas, 30 de junio de 2008, 22 de marzo de 2012 y 17 de abril de 2012, respectivamente, el Gobierno del Estado de Jalisco, solicitó se destinen a su servicio las fracciones de terreno descritas en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de utilizarlos como museos o centros culturales;

Que en razón de que las Ex Estaciones objeto del presente ordenamiento están consideradas como monumentos históricos conforme a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Centro INAH Jalisco por oficios números 401.F(6)50.2012/152. Dirección y 401.F(6)50.2012/154. Dirección, ambos de fecha 1 de febrero 2012, manifestó que el uso que se les pretende dar, no contraviene su carácter de monumentos históricos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los gobiernos estatales con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retiran del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destinan al servicio del Gobierno del Estado de Jalisco las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que las utilice como museos o centros culturales.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Jalisco diere a las fracciones de terreno que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien las dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- El Gobierno del Estado de Jalisco deberá obtener del Instituto Nacional de Antropología e Historia las autorizaciones correspondientes, previamente a la realización de cualquier obra en las Ex Estaciones a que se refiere el considerando primero del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Marina, dos inmuebles ubicados en el Municipio de Zihuatanejo, Estado de Guerrero, a efecto de que los utilice para la construcción de viviendas para el personal naval derechohabiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I, 28, fracción I, 29, fracción V, 61, 66, 67, párrafo primero; 68, 69, 70 y 71 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los lotes 86 y 86-A manzana 1, supermanzana VIII, con superficie de 8,637.66 metros cuadrados y 9,260.30 metros cuadrados, colonia La Ropa, Municipio de Zihuatanejo, Estado de Guerrero, los cuales serán utilizados por la Secretaría de Marina para la construcción de viviendas para el personal naval y derechohabientes.

La propiedad de los inmuebles se acredita mediante escritura pública número 3060, de fecha 27 de abril de 1995, otorgada por el Notario Público número 2 del Distrito Federal, en la que consta la dación en pago a favor de la Federación de los bienes a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 55999 y 56000 el 17 de agosto de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el título de propiedad.

Que la Secretaría de Marina, mediante oficio número C.-/2750 de fecha 6 de noviembre de 2012, ha solicitado, se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de utilizarlos en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zihuatanejo, Estado de Guerrero, mediante oficio número DU/0451/2011 de fecha 18 de octubre de 2011, aprobó el uso de suelo para fines habitacionales, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de Marina los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los utilice en la construcción de vivienda para el personal naval y derechohabientes.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble ubicado en el Municipio de León, Estado de Guanajuato, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones de una Unidad de Medicina Preventiva en el Transporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI, 11, fracción I, 28, fracción I, 29, fracción V, 61, 66, 67, párrafo primero; 68, 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 3,117.97 metros cuadrados, ubicado en el Boulevard Acabadores número 104, colonia Ciudad Industrial, Municipio de León, Estado de Guanajuato, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con instalaciones de una Unidad de Medicina Preventiva en el Transporte;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escrituras públicas números 009/94, de fecha 23 de diciembre de 1994, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Social y 51,515, de fecha 2 de febrero de 2010, otorgada por el Notario Público número 107 del Estado de Guanajuato, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 38004 y 38004/1 de fechas 25 de septiembre de 1996 y 11 de junio de 2010, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 001, elaborado a escala 1:200 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en diciembre de 2007, aprobado por la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 5.3.202-624, de fecha 17 de diciembre de 2010, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando precedente, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones de una Unidad de Medicina Preventiva en el Transporte;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de León, mediante oficio número DU/CD/US/9-127380/2012, de fecha 12 de abril de 2012, informó que el uso que se le da al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible, acorde con el Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León y el Plan de Ordenamiento Territorial y Ecológico del Municipio de León, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con una Unidad de Medicina Preventiva en el Transporte.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación, un inmueble ubicado en la Ciudad de México, a efecto de que lo utilice a través de su órgano desconcentrado Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como bodega de bienes muebles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I, 28, fracción I, 29, fracción V, 61, 66, 67, párrafo primero, 68, 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 775.71 metros cuadrados, ubicado en la calle Avestruz número 38, colonia Bella Vista Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, el cual será destinado a la Secretaría de Gobernación para que su órgano desconcentrado Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública lo utilice como bodega de bienes muebles.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 59, de fecha 10 de febrero de 1998, otorgada por el Notario Público número 10 en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, en la que consta la dación en pago a favor del Gobierno Federal, del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 40623, el 22 de mayo de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número SCPF-191-2010, elaborado a escala 1:400, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Gobernación por oficio número D.G.R.M.S.G./662/2012, de fecha 4 de septiembre de 2012, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de que su órgano desconcentrado Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública lo utilice como bodega de bienes muebles;

Que la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado Unico de Zonificación de Uso del Suelo con folio número 18512-181RORE12, de fecha 6 de junio de 2012, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento, está permitido de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Alvaro Obregón, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que su órgano desconcentrado Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública lo utilice como bodega de bienes muebles.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble ubicado en la Ciudad de México, a efecto de que lo utilice a través de su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como centro para el fomento, la formación y la difusión en materia de artes escénicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI y XX, 11, fracción I, 28, fracción I, 29, fracción V, 61, 66, 67, párrafo primero; 68, 69, 70 y 101, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 1,204.23 metros cuadrados, ubicado en calle Centenario número 26, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, el cual será destinado a la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, lo utilice como Centro para el fomento, la formación y la difusión en materia de artes escénicas.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 308, de fecha 30 de julio de 1969, otorgada por el Notario Público número 134 del Distrito Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 937, el 11 de junio de 1979, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número SCPF-074-2004, elaborado a escala 1:400 por la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales en abril de 2004, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Educación Pública mediante oficio número 712/17080/2012, de fecha 2 de agosto de 2012, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de que su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, lo utilice en el fin mencionado en el propio considerando;

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por oficio número 401-F(6)83.2012/3379, de fecha 12 de octubre de 2012, informó que el predio materia del presente ordenamiento no está considerado como monumento histórico, y no tiene inconveniente alguno para que se otorgue el destino a favor del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;

Que la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado Unico de Zonificación de Uso del Suelo con folio número 33179-181DOJE12, de fecha 12 de octubre de 2012, determino que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es permitido, de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "El Carmen" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Coyoacán, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, lo utilice como Centro para el fomento, la formación y la difusión en materia de artes escénicas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Marina, un inmueble ubicado en el Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, a efecto de que lo utilice en el desarrollo de un proyecto de infraestructura habitacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI, 11, fracción I, 28, fracción I, 29, fracción V, 61, 66, 67, párrafo primero, 68 y 71, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 13-17-19 hectáreas, correspondiente a una fracción del lote número 40 del Ex Ejido del Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, el cual será utilizado por la Secretaría de Marina, en el desarrollo de un proyecto de infraestructura habitacional.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 1 de fecha 15 de diciembre de 1999, otorgada por el Notario Público número 8 de la demarcación notarial en que se encuentra la ciudad de Alamo, Distrito de Tuxpan, Estado de Veracruz, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 54103, de fecha 17 de febrero de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad;

Que la Secretaría de Marina, mediante oficio número DRM-DCC/460, de fecha 9 de febrero de 2012, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a fin de utilizarlo en el desarrollo de un proyecto de infraestructura habitacional;

Que la Presidencia Municipal de Tuxpan, Estado de Veracruz, mediante oficio número TUX/PM/0356, de fecha 26 de mayo de 2011, señaló como permitido el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Marina el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo utilice en el desarrollo de un proyecto de infraestructura habitacional;

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.